



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

CONSEJO UNIVERSITARIO

COMISIÓN DE TRABAJO ACADÉMICO
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA
CVIC-CU-TA-LU/462/06

Lic. Enrique del Val
Secretario General de esta Universidad
P r e s e n t e

Las comisiones de Trabajo Académico y de Legislación Universitaria, en sesión conjunta efectuada con esta fecha, conocieron y examinaron la propuesta de modificación a los artículos del Reglamento General de Estudios de Posgrado que quedaron reservados en la sesión plenaria del Consejo Universitario del 7 de abril de 2006. Las comisiones, después de analizar la propuesta, tomaron el siguiente:

Acuerdo.- Recomendar al Consejo Universitario se apruebe la propuesta de modificación de los artículos 2º, 10, 11, 23, 25, 29, 31, 36, 39, 44 y 51 del Reglamento General de Estudios de Posgrado que quedaron reservados en la sesión plenaria del Consejo Universitario del 7 de abril del 2006, en los términos del documento anexo.

Atentamente
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D. F., 6 de junio de 2006

El Presidente de la
Comisión de Trabajo Académico

Dr. José Narro Robles

El Presidente de la
Comisión de Legislación Universitaria

Dr. Fernando Serrano Migallón

**PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DEL
REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO
QUE QUEDARON RESERVADOS EN LA SESIÓN DEL PLENO DEL
CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 7 DE ABRIL DE 2006**

**TÍTULO I
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

.....

Artículo 2º. Los estudios de posgrado estarán organizados en forma de programas de carácter disciplinario o interdisciplinario, ofrecidos conjuntamente por entidades académicas conforme a las disposiciones contenidas en este Reglamento y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, que elabore y apruebe el Consejo de Estudios de Posgrado previa opinión de los consejos académicos de área.

Las facultades, escuelas, institutos, centros, programas universitarios y dependencias, así como las instituciones externas con las cuales se establezcan convenios al respecto, serán corresponsales de los programas de posgrado en los que participen, y para efectos de este Reglamento se denominarán entidades académicas.

La UNAM podrá participar con otras instituciones de reconocido prestigio en la organización de programas de posgrado compartidos, atendiendo a los espacios comunes de educación de posgrado en los cuales participe la institución, garantizando la calidad de los programas de estudios que se instrumenten.

.....

Artículo 10. Si el alumno se inscribe dos veces en una misma actividad académica sin acreditarla, causará baja del plan de estudios en que se encuentre inscrito. En ningún caso se concederán exámenes extraordinarios.

El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá solicitar al comité académico la reconsideración de su baja en los términos y plazos que señalen los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Artículo 11. Los alumnos tienen derecho a:

- a) Suspender sus estudios hasta por un plazo máximo de dos semestres sin afectar su situación académica. La solicitud de suspensión deberá presentarse con anterioridad al inicio del semestre lectivo o a más tardar al término del primer mes del semestre. En casos debidamente justificados, el comité académico podrá autorizar la suspensión cuando la solicitud sea presentada fuera de los tiempos señalados, o bien podrá otorgar la suspensión por un plazo mayor. Se atenderán particularmente las especificidades de género, en especial los casos de embarazo de las alumnas;

- b) Solicitar su reincorporación al plan de estudios cuando suspendan los estudios sin autorización; el comité académico determinará la procedencia y los términos de la reincorporación. En este caso el tiempo total de inscripción efectiva no podrá exceder los límites establecidos en el plan de estudios;
- c) Solicitar autorización para realizar los exámenes o evaluaciones finales cuando por causas debidamente justificadas no hayan cumplido con este requisito. El comité académico estudiará el caso, y podrá establecer mecanismos alternos de evaluación, y
- d) Plantear por escrito al coordinador o comité académico solicitudes de aclaración respecto a decisiones académicas que les afecten y recibir la respuesta por el mismo medio en un plazo máximo de treinta días hábiles.

.....

TÍTULO II DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

CAPÍTULO II DE LOS ESTUDIOS DE MAESTRÍA

.....

Artículo 23. Para permanecer inscrito en los estudios de maestría el alumno deberá realizar satisfactoriamente, en los plazos señalados, las actividades académicas del plan de estudios, así como las que le sean asignadas por su tutor o tutores principales o, en su caso, por su comité tutor, de acuerdo con lo señalado en el Capítulo V de este Título, y contar con la evaluación semestral favorable de su tutor o tutores principales o de su comité tutor.

El comité académico determinará las condiciones bajo las cuales un alumno puede continuar en la maestría cuando reciba una evaluación semestral desfavorable de su tutor o tutores principales o, en su caso, de su comité tutor. Si el alumno obtiene una segunda evaluación semestral desfavorable causará baja en el plan de estudios.

El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá solicitar al comité académico la reconsideración de la misma en los términos y plazos que señalen los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

.....

Artículo 25. En el caso de la graduación de maestría con tesis, el jurado será designado por el comité académico según el procedimiento establecido en las normas operativas del programa, y se integrará con cinco sinodales. Los criterios para designar al jurado deberán ajustarse a lo señalado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado. En la integración del jurado se propiciará la participación de sinodales de más de una entidad académica. Los sinodales deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser tutor del programa.

La tesis debe ser presentada a los miembros del jurado con el aval del tutor principal y, en su caso, del comité tutor.

En un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del momento en que el sinodal designado oficialmente reciba la tesis, éste deberá dar su voto fundamentado por escrito, el cual será comunicado al comité académico. Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el propio comité académico podrá sustituirlo.

Será requisito para presentar el examen de grado que al menos cuatro de los cinco votos emitidos sean favorables.

El alumno podrá solicitar al comité académico la revisión de la argumentación del voto o votos no favorables, de acuerdo con el procedimiento establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado. El comité académico podrá ratificar el dictamen no favorable o solicitar una nueva opinión de otro tutor acreditado en el programa.

En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales.

.....

CAPÍTULO III DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

.....

Artículo 29. Para permanecer inscrito en los estudios de doctorado, deberá ser evaluado integralmente el desempeño académico de cada alumno por el comité tutor cada semestre.

El comité académico determinará las condiciones bajo las cuales un alumno puede continuar en el doctorado cuando reciba una evaluación semestral desfavorable. Si el alumno obtiene una segunda evaluación semestral desfavorable, causará baja en el plan de estudios.

El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá solicitar la reconsideración de la misma al comité académico, en los términos y plazos que señalen los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

.....

Artículo 31. En los exámenes de doctorado, el jurado será designado por el comité académico según el procedimiento establecido en las normas operativas del programa y se integrará con cinco sinodales. Los criterios para designar al jurado deberán ajustarse a lo señalado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado. En la integración del jurado se propiciará la participación de sinodales de más de una entidad académica. Los sinodales deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser tutor del programa.

La tesis debe ser presentada a los miembros del jurado con el aval del comité tutor.

En un plazo máximo de cuarenta días hábiles, contados a partir del momento en que el sinodal designado oficialmente reciba la tesis, éste deberá dar su voto fundamentado por escrito, el cual será comunicado al comité académico. Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el propio comité académico podrá sustituirlo.

Será requisito para presentar el examen de grado que al menos cuatro de los cinco votos emitidos sean favorables.

El alumno podrá solicitar al comité académico la revisión de la argumentación del voto o votos no favorables, de acuerdo con el procedimiento establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado. El comité académico podrá ratificar el dictamen no favorable o solicitar una nueva opinión de otro tutor acreditado en el programa.

En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales.

.....

CAPÍTULO V DEL SISTEMA DE TUTORÍA

.....

Artículo 36. Podrá ser tutor cualquier académico de la UNAM o de otra institución, o un profesional, acreditado por el comité académico, que reúna además los siguientes requisitos:

Para tutores de maestría:

- a) Contar al menos con el grado de maestría o con la dispensa de grado aprobada por el comité académico;
- b) Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos de conocimiento de la maestría;
- c) Tener, a juicio del comité académico, una producción académica reciente, demostrada por obra publicada o profesional de alta calidad, y
- d) Los adicionales que, en su caso, establezca el plan de estudios.

Para tutores de doctorado:

- a) Contar con el grado de doctor o con la dispensa de grado aprobada por el comité académico;
- b) Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos de conocimiento de doctorado;
- c) Tener, a juicio del comité académico, una producción académica reciente, demostrada por obra publicada o profesional de alta calidad, y
- d) Los adicionales que, en su caso, establezca el plan de estudios.

Cuando el programa incluya maestría y doctorado, un tutor podrá ser acreditado exclusivamente para la maestría o el doctorado, y para ambos.

Los tutores acreditados en un programa deberán desarrollar y cumplir las funciones que señalen las normas operativas.

Cuando un tutor sea aprobado por un programa de posgrado, formará parte del padrón universitario de tutores y podrá participar en los programas que lo requieran, previa aprobación del comité académico correspondiente.

La Coordinación de Estudios de Posgrado integrará y mantendrá actualizado el padrón universitario de tutores.

.....

CAPÍTULO VI DE LOS COMITÉS ACADÉMICOS

Artículo 39. En cada programa de posgrado que incluya el nivel de maestría, doctorado o ambos se constituirá un comité académico, cuya integración deberá garantizar la igualdad en la participación de las entidades académicas. Estará integrado por:

- a) Los directores de las entidades académicas participantes, quienes podrán designar a un académico como su representante que de preferencia sea tutor de posgrado o posea estudios de posgrado;
- b) El coordinador del programa;
- c) Uno o más académicos de carrera de cada entidad académica participante, acreditados como tutores, electos por los tutores adscritos a la misma de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
- d) En su caso, uno o más académicos de carrera acreditados como tutores de cada campo de conocimiento del programa, electos por los tutores del mismo de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
- e) Un mínimo de dos alumnos, electos por los alumnos del programa de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, y
- f) Cuando la integración del programa lo requiera se podrán elegir hasta seis representantes de los alumnos, tres de maestría y tres de doctorado.

Los requisitos para ser representantes de los académicos y de los alumnos ante el comité académico, así como la duración en el cargo, se establecerán en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Cuando un programa de estudios de posgrado comprenda la maestría y el doctorado, se constituirá un solo comité académico.

Los comités académicos podrán conformar subcomités por área de conocimiento para el funcionamiento interno de los comités.

.....

Artículo 44. Los requisitos para ser coordinador de un programa de posgrado son:

- a) Poseer al menos el grado máximo que otorgue el programa de posgrado, en casos justificados este requisito podrá ser dispensado;
- b) Estar acreditado como tutor del programa de posgrado;
- c) Ser académico titular de tiempo completo de la UNAM, y
- d) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

.....

TÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN Y GESTIÓN DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNAM

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DE ESTUDIOS DE POSGRADO

.....

Artículo 51. Se constituirá un Consejo de Estudios de Posgrado con objeto de establecer políticas generales, organizar y promover el Sistema de Estudios de Posgrado. Este Consejo estará integrado por:

- a) El Secretario de Desarrollo Institucional, quien lo preside;
- b) El Coordinador de Estudios de Posgrado, quien fungirá como secretario ejecutivo;
- c) Dos directores de facultades, electos de acuerdo con los mecanismos que el Colegio de Directores establezca;
- d) Los coordinadores de la investigación científica y de humanidades;
- e) Un académico de programas de especialización electo por los académicos de estos programas, mediante votación libre, directa y secreta, por vía presencial o electrónica;
- f) Ocho tutores de programas de posgrado de maestría, doctorado o ambos, dos por cada área de conocimiento, electos por los tutores de los programas del área correspondiente, mediante votación libre, directa y secreta, por vía presencial o electrónica;
- g) Ocho alumnos de maestría, doctorado o ambos, dos por cada área del conocimiento, electos entre los alumnos inscritos en los programas de posgrado del área correspondiente, mediante votación libre, directa y secreta, por vía presencial o electrónica, y
- h) Un alumno de programas de especialización electo entre los alumnos inscritos en los programas de especialización, mediante votación libre, directa y secreta, por vía presencial o electrónica.

Los integrantes del Consejo participarán con voz y voto.

Los representantes electos durarán en este encargo dos años y no podrán ser reelectos de manera consecutiva.

Una vez constituido, el Consejo de Estudios de Posgrado podrá invitar a sus sesiones de manera permanente, temporal o puntual, a otras instancias que juzgue pertinentes, cuyos representantes participarán únicamente con voz.

El Consejo de Estudios de Posgrado procederá, a través del mecanismo que señale su Reglamento Interno, a la sustitución de los miembros que no puedan cumplir con la responsabilidad del cargo.

.....



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO

OFICIO No. DGEP/119/2006
ASUNTO: Modificaciones al articulado
del proyecto de Reforma al
RGEF.

DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ BRINGAS
Coordinador de Vinculación con el
Consejo Universitario
Presente.

Adjunto al presente le remito en formato impreso y electrónico el documento relativo a las modificaciones aplicadas al articulado del proyecto de reforma al RGEF, derivadas de las reuniones sostenidas con los Consejeros Universitarios en cuyos artículos reservados habían expresado dudas, comentarios y sugerencias en la sesión plenaria del Consejo Universitario realizada el 7 de abril pasado.

Lo anterior con el fin de que sean enviados para consideración de los integrantes de las Comisiones de Trabajo Académico y Legislación Universitaria.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria, D. F., 1° de junio de 2006.
EL DIRECTOR GENERAL


DR. JOSÉ LUIS PALACIO PRIETO.

